

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 028/CJCAM/SEJEC/18-2019

Asunto: Se informa Acuerdo General.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el siguiente Acuerdo:-----

"...ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/CJCAM/18-2019 POR EL QUE SE AMPLÍA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON MOTIVO DE LA TRANSICIÓN PLENA AL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO DE CAMPECHE.-----

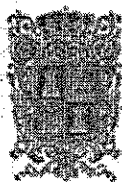
PRIMERO. A partir del **uno de diciembre de dos mil dieciocho**, el Juzgado de Cuantía Menor de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, dejará de tener competencia en los asuntos de cuantía menor penal, relativos al sistema mixto penal, conservando lo referente a las materias civil y mercantil.-----

SEGUNDO. Todos los asuntos radicados en materia de cuantía menor penal, relativos al sistema mixto penal radicados en el Juzgado de Cuantía Menor de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, serán remitidos para su tramitación y conclusión al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, en el citado Distrito.-----

TERCERO. El Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado conservará su jurisdicción y competencia, y continuará conociendo de los asuntos que tenga en trámite, y además tendrá las atribuciones para conocer de los asuntos de cuantía menor penal, relativos al sistema mixto penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 66, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

Los expedientes del Juzgado de Cuantía Menor de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado en materia Penal, que se encuentren en archivo definitivo o en segura guarda, quedarán en el lugar en que actualmente se encuentran, a disposición, y bajo la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del referido Distrito, quien conocerá de cualquier cuestión que se suscite en ellos, salvo los que correspondan a causas que se encuentren sujetas al conocimiento del Juzgado de Ejecución.-----

CUARTO. El procedimiento a seguir en la entrega-recepción de los expedientes en trámite, sistemas, objetos y valores relativos a la materia objeto del presente Acuerdo, que obren en el Juzgado de Cuantía Menor, será con base a los lineamientos que establezcan para tal efecto las Comisiones de Vigilancia,



**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva**



Información y Evaluación, y de Administración del Consejo de la Judicatura Local, las cuales tendrán a su cargo el desarrollo de las metodologías de forma puntual y pertinente que habrán de observarse durante el proceso de entrega-recepción a que se contrae este Acuerdo. En dicho procedimiento de entrega-recepción, deberá darse la intervención legal correspondiente a la Visitaduría Judicial y la Contraloría del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales correspondientes de conformidad con lo que disponen los artículos 196, 202 y 204, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y las correlativas de la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios. -----

QUINTO. Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos, requisitorias y amparos, radicados y en trámite, del Juzgado que dejará de tener competencia en los asuntos de cuantía menor penal, relativos al sistema mixto penal, deberán ser registrados y conservarán el número asignado en el Juzgado de su procedencia. -----

SEXTO. Dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la ejecución del presente Acuerdo, el titular o encargado del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, deberá informar a la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación, sobre los resultados estadísticos actualizados de los asuntos que se encuentren en trámite en su Juzgado, como secuencia de la transferencia de competencia ordenada, conforme a los formatos que se encuentran anexos al presente Acuerdo, los que forman parte integral del mismo. -----

De igual forma, deberá informar a la Dirección de Evaluación del Consejo de la Judicatura Local, los movimientos estadísticos originados en razón de la recepción de expedientes. -----

SÉPTIMO. El titular o encargado del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con asistencia de los secretarios, deberá asentar la certificación correspondiente y registrará los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo. ----

OCTAVO. Los libros del Juzgado de Cuantía Menor de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, en materia de cuantía menor penal, con excepción de aquellos que determine la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación, se incorporarán al Juzgado respectivo. -----

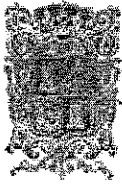
TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en la entidad. -----

TERCERO. La Comisión de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, del equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones. -----

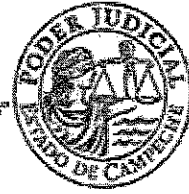
CUARTO. La Dirección de Tecnologías de la Información deberá de realizar las



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



adecuaciones correspondientes a los Sistemas de Gestión Electrónica instalados en los Juzgados vinculados al presente Acuerdo, debiendo informar en un lapso no mayor a cinco días hábiles después de aprobado el presente Acuerdo a la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación, de las medidas adoptadas al respecto. -----

QUINTO. Se deja sin efecto cualquier disposición administrativa que sea contraria al presente Acuerdo. -----

SEXTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Secretario General de Gobierno, al Fiscal General del Estado, al Secretario de Seguridad Pública del Estado, a los Directores del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche y de los Centros de Reinserción Social del Estado, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Colegiado y Unitario del Trigésimo Primer Circuito, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase...". -----

Cabe señalar que el **ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/CJCAM/18-2019**, fue remitido en **versión electrónica a su correo institucional**, para los efectos correspondientes, agradeciéndole acusar de recibido el mismo. -----

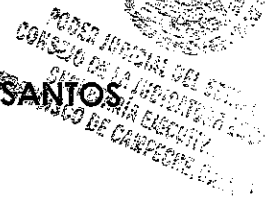
Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración. -----

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de noviembre de 2018

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



C.c.p. Licenciado Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.
C.c.p. Maestra Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaría General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.
C.c.p. Minutario.

